



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
RECEPCION

07 JUN 2018

EXM: ICA 1677
HORA: 9:17 FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1189-R-UNICA-2018

Ica, 7 de Mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0374-D/OGCT-UNICA-2018 del 4 de Mayo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 02 de Mayo de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica debidamente representada por su Presidente Sr. Eduardo Ojeda Davila, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica;



Que, el convenio tiene por finalidad el compromiso bilateral para la cooperación en la formación académica de investigación y actividades de promoción económica en forma recíproca en las líneas siguientes: 4.1 Elaboración de Estudios y proyectos de Investigación de interés de la Empresa, La Economía Regional y del Ámbito de acción de la UNICA, 4.2 Realización de eventos de promoción productiva, comercial y de servicios de la Región de Ica, 4.3 organizar ferias de exposición en apoyo a los MYPES y PYMES, así como transferencia de proyectos de investigación de la UNICA al sector Privado, 4.4 Organizar visitas de Empresarios al centro de investigación, laboratorios y otros de la UNICA, 4.5 Cooperación con profesores de la Universidad y visitantes del extintor para conferencias en la Cámara de Comercio en temas de Prioridad Regional y Empresarial, 4.6 Desarrollar Diplomados y especializaciones presenciales y en líneas de actividad Empresarial y de otras especialidades, y 4.7 Difusión de las oportunidades de formación de postgrado y de investigación que ofrece la UNICA;

Que, LA UNICA y LA CÁMARA DE COMERCIO acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
RECTOR




Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 027...-DIUGCT-UNICA-2018.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA**, debidamente representado por su Presidente **Sr. EDUARDO OJEDA DAVILA**, identificado con DNI N° 21423977, con RUC N° 2014742301, con domicilio legal en Calle tulipanes y Gladiolos Mza. E Lte 1 Urb. San Isidro, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **CAMARA DE COMERCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado por Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto de la **CAMARA DE COMERCIO**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 023...-DIOGCT-UNICA-2018.

CAMARA DE COMERCIO, es una institución sin fines de lucro, con representatividad Nacional e Internacional, fue fundada el 15 de Diciembre de 1892 y legalmente autorizada por Resolución Suprema del 09 de Junio de 1917, con aprobación de su primer Estatuto. Agrupa a personas naturales y jurídicas dedicadas al Comercio, la Industria, el Turismo y los Servicios, tiene por finalidad promover el Desarrollo Socioeconómico, científico, técnico y cultural de sus asociados, así como impulsar el Desarrollo de la Región y el País

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIO GENERALES DEL CONVENIO.

3.1 Las Partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y común intención, así mismo confirman su decisión en que todas las acciones que motiva este convenio tenga presente el principio de reciprocidad.

3.2 Las relaciones de las partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio

3.3 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración y se establecerán vínculos especiales para coordinar y llevar a cabo actividades conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad el compromiso bilateral para la cooperación en la formación académica de investigación y actividades de promoción económica en forma recíproca en las líneas siguientes:

- 4.1. Elaboración de Estudios y Proyectos de Investigación de interés de la Empresa, La Economía Regional y del ámbito de acción de la UNICA.
- 4.2. Realización de eventos de promoción productiva, comercial y de servicios de la Región de Ica.
- 4.3. Organizar ferias de exposición en apoyo a los MYPES Y PYMES, así como transferencia de proyectos de investigación de la UNICA al sector Privado.
- 4.4. Organizar visitas de Empresarios al centro de investigación, laboratorios y otros de la UNICA.
- 4.5. Cooperación con profesores de la Universidad y visitantes del exterior para conferencias en la Cámara de Comercio en temas de Prioridad Regional y Empresarial.
- 4.6. Desarrollar Diplomados y especializaciones presenciales y en líneas de actividad Empresarial y de otras especialidades.
- 4.7. Difusión de las oportunidades de formación de Post Grado y de investigación que ofrece la UNICA.



CONV. N° 0, 27, DIOGCT-UNICA-2018.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

La responsabilidad y compromiso de cada una de las partes serán detallados en los respectivos convenios específicos que se suscriban en merito a la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para los fines del presente convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **LA CAMARA DE COMERCIO**: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Quienes informarán ante sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.

LA UNICA y **LA CAMARA DE COMERCIO** acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

CÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes. Bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha, en que el mismo quedara sin efecto.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su culminación.





CONV. N° 027...-DIOGCT-UNICA-2018.



Enterados del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los 02 días del mes de Mayo..... del año 2018.



Anselmo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Eduardo

Sr. EDUARDO OJEDA DÁVILA
Presidente.

Cámara de Comercio de Ica.

